



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus en el desarrollo del proyecto de la recuperación de poblaciones de Caballito de mar y su hábitat (*Hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello  
la presente en Murcia a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.**





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**“ AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN HIPPOCAMPUS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA RECUPERACIÓN DE POBLACIONES DE CABALLITO DE MAR Y SU HÁBITAT (HIPPOCAMPUS GATTULATUS) EN EL MAR MENOR Y FACULTAR AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA SU FIRMA”.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 4.-TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 5.- CERTIFICADO DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 6.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DE MEDIO AMBIENTE.
- 7.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- 8.- CONFORMIDAD AL TEXTO DEL CONVENIO DE LA ASOCIACIÓN HIPPOCAMPUS.
- 9.- CERTIFICADO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN HIPPOCAMPUS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro y afianzar los vínculos con organizaciones ciudadanas que promuevan el voluntariado y la acción comunitaria organizadas en torno a valores de educación ambiental, uso sostenible y defensa del medio natural y la conservación de biodiversidad marina.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Asociación Hippocampus, es una organización sin ánimo de lucro y compuesta principalmente por profesionales y personas voluntarias, que vienen desarrollando actividades de seguimiento de la diversidad marina, educación ambiental y sensibilización sobre las poblaciones del caballito de Mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat sumergido en la laguna del Mar Menor y su entorno litoral.

Que la Asociación Hippocampus al amparo del proyecto de Acción Hippocampus enmarcado en el Programa de Voluntariado Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Medio Natural participó llevando a cabo censos submarinos mensuales de las poblaciones de caballitos de mar en el laguna costera del Mar Menor desde 2006 hasta 2011 y realizando acciones de sensibilización y educación ambiental con el apoyo del Programa de Voluntariado en espacios tutelados por la Administración. Y a partir de 2011 hasta la fecha ha continuado desarrollando muestreos y seguimientos periódicos de las poblaciones de caballito de mar con el fin de que la especie sea incorporada en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial al Catálogo Español de Especies Amenazadas y pueda formalmente desarrollarse un plan de recuperación de la especie.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento y divulgación educativa de los valores naturales marinos y submarinos de la laguna del Mar Menor y su área de influencia en general, y en particular informar sobre el estado y evolución de las poblaciones del caballito de Mar, especies similares y sus hábitats submarinos, para contribuir con el levantamiento de información básica sobre la biodiversidad marina y su relación con el desarrollo socio-económico de las poblaciones aledañas de la laguna y el sector pesquero, realizando acciones educativas, de sensibilización, de investigación científica, participación social y emprendimiento sostenible en el entorno del Mar Menor.

Por ello, se considera conveniente formalizar la colaboración con la Asociación Hippocampus con la suscripción de un Convenio con el objeto de contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

Por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se ha formulado la oportuna propuesta que ha sido aprobada por esta Consejería previos los informes y trámites procedentes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Asociación Hippocampus en el desarrollo del proyecto de la recuperación de poblaciones de Caballito de Mar y su hábitat (*Hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor y facultar al titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su firma.

Murcia,

13 MAY 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su habitat”.**

### ANTECEDENTES

Por el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se remite a esta Secretaría General, el expediente relativo al convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico exigido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.
- Borrador del texto del Convenio.
- Memoria justificativa.
- Declaración de conformidad de la Presidenta de la Asociación Hippocampus.
- Estatutos de la Asociación Hippocampus.
- Certificado de Miembros de la Junta Directiva de la Asociación Hippocampus.
- Certificado del Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acredita que la Asociación Hippocampus, de Cartagena, está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Borrador de propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1º.- Justificación y Objeto del convenio.-

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, asume entre sus funciones la de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los habitats naturales y de la fauna y flora silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional del Medio Ambiente.

La Asociación Hippocampus es una organización sin ánimo de lucro y compuesta principalmente por profesionales y personas voluntarias, que vienen desarrollando actividades de seguimiento de la diversidad marina, educación ambiental y sensibilización sobre las poblaciones del caballito de Mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat sumergido en la laguna del Mar Menor y su entorno litoral.

Esta asociación al amparo del proyecto de Acción Hippocampus enmarcado en el Programa de Voluntariado Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Medio Natural participó llevando a cabo censos submarinos mensuales de las poblaciones de caballitos de mar en el laguna costera del Mar Menor desde 2006 hasta 2011 y realizando acciones de sensibilización y educación ambiental con el apoyo del Programa de Voluntariado en espacios tutelados por la Administración. Y desde el 2011 hasta la fecha ha continuado desarrollando muestreos y seguimientos periódicos de las poblaciones de caballito de mar con el fin de que la especie sea incorporada en del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial al Catálogo Español de Especies Amenazadas y pueda formalmente desarrollarse un plan de recuperación de la especie.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.



El objeto del Convenio es el establecimiento de una colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus, para contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

### **2º.- Régimen Jurídico.-**

El presente Convenio se regirá por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normas de pertinente aplicación.

El artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, un contenido mínimo para estos convenios, que en todo caso han de especificar las partes que los conciertan y su capacidad jurídica, los títulos competenciales que fundamentan la actuación, objeto del Convenio, obligaciones que asumen cada una de las partes, financiación, en el caso de que se deriven prestaciones económicas para las partes, la previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, órganos de seguimiento, plazo de vigencia, mecanismos de denuncia y de solución de controversias, y la sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **3º.- Contenido.-**

En la parte expositiva del Convenio se acredita la capacidad jurídica de las partes y los títulos competenciales en que se fundamenta su actuación y razones que la motivan.

En la parte dispositiva del Convenio, la *cláusula primera* recoge el objeto del convenio al que anteriormente hemos hecho referencia.

En la *cláusula segunda*, se indican las obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y de la Asociación Hippocampus.



La cláusula tercera establece la obligación de la Asociación Hippocampus de tener vigente una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes para las acciones de voluntariado que se realicen con o sin embarcación para cada uno de los muestreos planificados.

La cláusula cuarta prevé la creación de una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional y dos en representación de la Asociación Hippocampus. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La cláusula quinta indica que anualmente se realizará una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La cláusula sexta recoge la obligación de confidencialidad.

La cláusula séptima fija la duración del Convenio, el cual entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por dos periodos consecutivos de un año, por acuerdo de las partes, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

La cláusula octava hace referencia a las causas de resolución del Convenio.

La cláusula novena expresa que la relación entre las partes de este convenio no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes distintas a las previstas en el mismo. Ni genera vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Tampoco conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

La cláusula décima recoge la regulación.

La cláusula undécima establece el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **4º.- Autorización, aprobación, suscripción y publicación.**

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de *propuesta al Consejo de Gobierno de autorización* de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su *suscripción*, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.



El artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, establece que le corresponde al Consejo de Gobierno *autorizar* los convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a la *aprobación de los convenios*, el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

La *suscripción* del convenio, de conformidad con el art. 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Tras la firma del Convenio, procede su *inscripción* en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), publicándose en el BORM.

### CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su habitat”.

Murcia, 6 de mayo de 2016

CONFORME



3

## ORDEN

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus con el objeto contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la C.A.R.M., y artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*Hippocampus guttulatus*) en el Mar Menor”.

Murcia,



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACION HIPPOCAMPUS PARA LA RECUPERACION DE POBLACIONES DE CABALLITO DE MAR Y SU HABITAT (*Hippocampus guttulatus*) EN EL MAR MENOR.**

En Murcia, a        de        de 2016.

**COMPARECEN**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n<sup>o</sup> 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n<sup>o</sup> 18/2015, de 4 de julio, (BORM n<sup>o</sup> 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de ... de 2016.

De otra parte, D<sup>a</sup> Cristina Mena Selles, Presidenta de la "Asociación Hippocampus", con domicilio en [REDACTED] Murcia, inscrita en el Registro de Asociaciones bajo el número 8818/1 y provista de C.I.F. núm. G-30818413.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.



## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

**TERCERO.-** Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro y afianzar los vínculos con organizaciones ciudadanas que promuevan el voluntariado y la acción comunitaria organizadas en torno a valores de educación ambiental, uso sostenible y defensa del medio natural y la conservación de biodiversidad marina.



**QUINTO.-** Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

**SEXTO.-** Que la Asociación Hippocampus, es una organización sin ánimo de lucro y compuesta principalmente por profesionales y personas voluntarias, que vienen desarrollando actividades de seguimiento de la diversidad marina, educación ambiental y sensibilización sobre las poblaciones del caballito de Mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat sumergido en la laguna del Mar Menor y su entorno litoral.

**SEPTIMO.-** Que la Asociación Hippocampus al amparo del proyecto de Acción Hippocampus enmarcado en el Programa de Voluntariado Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Medio Natural participó llevando a cabo censos submarinos mensuales de las poblaciones de caballitos de mar en el laguna costera del Mar Menor desde 2006 hasta 2011 y realizando acciones de sensibilización y educación ambiental con el apoyo del Programa de Voluntariado en espacios tutelados por la Administración.

**OCTAVO.-** Que la Asociación Hippocampus desde 2011 hasta la fecha ha continuado desarrollando muestreos y seguimientos periódicos de las poblaciones de caballito de mar con el fin de que la especie sea incorporada en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial al Catálogo Español de Especies Amenazadas y pueda formalmente desarrollarse un plan de recuperación de la especie.



**NOVENO.-** Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento y divulgación educativa de los valores naturales marinos y submarinos de la laguna del Mar Menor y su área de influencia en general, y en particular informar sobre el estado y evolución de las poblaciones del caballito de Mar, especies similares y sus hábitats submarinos, para contribuir con el levantamiento de información básica sobre la biodiversidad marina y su relación con el desarrollo socio-económico de las poblaciones aledañas de la laguna y el sector pesquero, realizando acciones educativas, de sensibilización, de investigación científica, participación social y emprendimiento sostenible en el entorno del Mar Menor.

**DECIMO.-** En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus, para contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

### **SEGUNDA. Actuaciones a realizar por cada una de las partes.**

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, los compromisos de las partes firmantes serán las siguientes:

1.- La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:



- Ceder a la Asociación Hippocampus el uso de uno de los despachos sitos en el Centro de Visitantes del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar como sede de trabajo e información sobre los trabajos que se realicen en relación con el caballito de mar.

- Permitir el acceso a las instalaciones anexas al Centro de Visitantes con el fin de llenar las botellas de aire comprimido para las inmersiones sin perturbar la dinámica del Centro.

- Permitir el uso de manera puntual y previamente acordado de una embarcación semirrígida para llevar a cabo las labores de seguimiento del caballito de mar durante las inmersiones que se programen, asumiendo la Comunidad Autónoma los gastos de combustible, patrón y permisos o seguros de funcionamiento/navegación de la citada embarcación.

- Apoyar a la Asociación Hippocampus en el fomento del voluntariado submarino que lleva a cabo para continuar con el seguimiento periódico y la evolución en el tiempo de las poblaciones de caballito de mar en la laguna del Mar menor, en la medida de lo posible.

- Por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se valoraran los datos obtenidos mediante las actuaciones realizadas bajo el ámbito del presente Convenio a los efectos de promover, en su caso, la inclusión del caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, iniciándose en ese caso los trámites correspondientes para la elaboración del plan de recuperación, conservación o manejo del caballito de mar.

2.- La Asociación Hippocampus se compromete a:

- Elaborar un plan de acción y apoyo de recuperación de las poblaciones de caballito de mar, especies asociadas y su entorno.



- . Crear y actualizar un registro de datos biológicos y poblacionales, que pondrán a disposición de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y que conduzcan a llenar el vacío existente sobre el estado de las poblaciones de caballito de mar en el Mar menor, siguiendo directrices del convenio de diversidad biológica, estando previamente consensuada con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la forma, el diseño estadístico de muestreo y demás consideraciones relativas a la toma de datos.

- . Desarrollar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización social sobre los valores naturales y culturales del Mar menor, destacando la necesidad de su conservación, sus valores naturales y marinos.

#### **TERCERA.- Responsabilidad Personal Voluntario.**

La Asociación Hippocampus será responsable de tener vigente una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes para las acciones de voluntariado que se realicen con o sin embarcación para cada uno de los muestreos planificados.

#### **CUARTA.- Comisión de Vigilancia y Control.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.



Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones que le corresponde a la citada Comisión son las siguientes:

- Preparar los procedimientos oportunos y el plan anual de acciones con base en los recursos disponibles para la ejecución del presente Convenio.
- Determinar el uso de las instalaciones y recursos logísticos donde se establezcan de común acuerdo los derechos y deberes de cada una de las partes para la cesión de uso de las instalaciones y la embarcación referida en este Convenio. Teniendo en cuenta que el patrón de la embarcación citada debe ser un funcionario habilitado al efecto, debiéndose fijar un calendario anual de inmersiones a validar por la Comisión de Vigilancia y Control.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio e incluyendo mejoras y modificaciones en las actuaciones propuestas.
- Valorar anualmente las actuaciones realizadas y resultados obtenidos para proceder, en su caso, a su prórroga o cancelación.
- Proponer nuevas líneas de acción y sinergia que aumenten el impacto que buscan ambas instituciones con este Convenio.

#### **QUINTA.- Comunicación de los resultados.**

Anualmente se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.



#### **SEXTA.- Propiedad de los resultados y Confidencialidad.**

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Plazo del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de dos años. En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Vigilancia y Control y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades contempladas anteriormente, con el fin de contribuir a la consecución del objeto previsto en la cláusula primera. Este Convenio podrá ser prorrogado por dos periodos consecutivos de un año, por acuerdo de las partes, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

#### **OCTAVA.- Extinción.**

El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **NOVENA. Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.



### **DÉCIMA.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### **UNDÉCIMA- Sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL    POR LA ASOCIACIÓN HIPPOCAMPUS**  
**LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE**  
**REGIÓN DE MURCIA**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez**

**Fdo.: D<sup>a</sup> Cristina Mena Selles**



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura y Medio  
Ambiente  
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 366302  
Fax. 968 362797

[www.carm.es/cagua](http://www.carm.es/cagua)

**M<sup>a</sup> ÁNGELES CAÑADAS VILLENA**, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

**INFORMA:**

Visto el borrador del **Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus para la recuperación de poblaciones del caballito de mar y su hábitat (hippocampus guttulatus) en el Mar Menor**, y el expediente tramitado por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Para que conste, firmo el presente en Murcia, a 11 de mayo de 2016.



**PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN HIPPOCAMPUS PARA LA RECUPERACION DE POBLACIONES DE CABALLITO DE MAR Y SU HABITAT (*Hippocampus guttulatus*) EN EL MAR MENOR.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro y afianzar los vínculos con organizaciones ciudadanas que promuevan el voluntariado y la acción comunitaria organizadas en torno a valores de educación ambiental, uso sostenible y defensa del medio natural y la conservación de biodiversidad marina.



Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Asociación Hippocampus, es una organización sin ánimo de lucro y compuesta principalmente por profesionales y personas voluntarias, que vienen desarrollando actividades de seguimiento de la diversidad marina, educación ambiental y sensibilización sobre las poblaciones del caballito de Mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat sumergido en la laguna del Mar Menor y su entorno litoral.

Que la Asociación Hippocampus al amparo del proyecto de Acción Hippocampus enmarcado en el Programa de Voluntariado Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Medio Natural participó llevando a cabo censos submarinos mensuales de las poblaciones de caballitos de mar en el laguna costera del Mar Menor desde 2006 hasta 2011 y realizando acciones de sensibilización y educación ambiental con el apoyo del Programa de Voluntariado en espacios tutelados por la Administración. Y a partir de 2011 hasta la fecha ha continuado desarrollando muestreos y seguimientos periódicos de las poblaciones de caballito de mar con el fin de que la especie sea incorporada en del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial al Catálogo Español de Especies Amenazadas y pueda formalmente desarrollarse un plan de recuperación de la especie.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento y divulgación educativa de los valores naturales marinos y submarinos de la laguna del Mar Menor y su área de influencia en general, y en particular informar sobre el estado y evolución de las poblaciones del caballito de Mar, especies similares y sus hábitats submarinos, para contribuir con el levantamiento de información básica sobre la biodiversidad marina y su relación con el desarrollo socio-económico de las poblaciones aledañas de la laguna y el sector pesquero, realizando acciones educativas, de sensibilización, de



investigación científica, participación social y emprendimiento sostenible en el entorno del Mar Menor.

Por ello, se considera conveniente formalizar la colaboración con la Asociación Hippocampus con la suscripción de un Convenio con el objeto de contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

Por lo expuesto, esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, formula la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Asociación Hippocampus, para la recuperación de poblaciones de caballito de mar y su hábitat (*hippocampus guttulatus*) en el mar menor.

**SEGUNDO:** Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Asociación Hippocampus, y para la designación del titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su firma en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de marzo de 2016

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**



**MEMORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACION HIPPOCAMPUS, PARA LA RECUPERACION DE POBLACIONES DE CABALLITO DE MAR Y SU HABITAT (*HIPPOCAMPUS GUTTULATUS*) EN EL MAR MENOR.**

## **I.- COMPETENCIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre, se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

## **II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la



naturaleza, está desarrollando un conjunto de programas información, formación, difusión y divulgación ambiental y de los valores naturales de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro y afianzar los vínculos con organizaciones ciudadanas que promuevan el voluntariado y la acción comunitaria organizadas en torno a valores de educación ambiental, uso sostenible y defensa del medio natural y la conservación de biodiversidad marina.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Asociación Hippocampus, es una organización sin ánimo de lucro y compuesta principalmente por profesionales y personas voluntarias, que vienen desarrollando actividades de seguimiento de la diversidad marina, educación ambiental y sensibilización sobre las poblaciones del caballito de Mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat sumergido en la laguna del Mar Menor y su entorno litoral.

Que la Asociación Hippocampus al amparo del proyecto de Acción Hippocampus enmarcado en el Programa de Voluntariado Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Medio Natural participó llevando a cabo censos submarinos mensuales de las poblaciones de caballitos de mar en el laguna costera del Mar Menor desde 2006 hasta 2011 y realizando acciones de sensibilización y educación ambiental con el apoyo del Programa de Voluntariado en espacios tutelados por la Administración. Y a partir de 2011 hasta la fecha ha continuado desarrollando muestreos y seguimientos periódicos de las poblaciones de caballito de mar con el fin de que la especie sea incorporada en del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial al Catálogo Español de Especies Amenazadas y pueda formalmente desarrollarse un plan de recuperación de la especie.



Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento y divulgación educativa de los valores naturales marinos y submarinos de la laguna del Mar Menor y su área de influencia en general, y en particular informar sobre el estado y evolución de las poblaciones del caballito de Mar, especies similares y sus hábitats submarinos, para contribuir con el levantamiento de información básica sobre la biodiversidad marina y su relación con el desarrollo socio-económico de las poblaciones aledañas de la laguna y el sector pesquero, realizando acciones educativas, de sensibilización, de investigación científica, participación social y emprendimiento sostenible en el entorno del Mar Menor.

Por ello, se considera conveniente formalizar la colaboración con la Asociación Hippocampus con la suscripción de un Convenio con el objeto de contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

### **III.- OBJETO Y CONTENIDO**

#### **a) Objeto:**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente y la Asociación Hippocampus, para contribuir a la recuperación de las poblaciones de caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y su hábitat en el Mar Menor, así como a sensibilizar y educar a los usuarios del entorno del Mar Menor sobre la fragilidad de la especie y su problemática actual.

#### **b) Compromisos de las partes:**

- Ceder a la Asociación Hippocampus el uso de uno de los despachos sitos en el Centro de Visitantes del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar como sede de trabajo e información sobre los trabajos que se realicen en relación con el caballito de mar.



Secretaría General

- Permitir el acceso a las instalaciones anexas al Centro de Visitantes con el fin de llenar las botellas de aire comprimido para las inmersiones sin perturbar la dinámica del Centro.

- Permitir el uso de manera puntual y previamente acordado de una embarcación semirrígida para llevar a cabo las labores de seguimiento del caballito de mar durante las inmersiones que se programen, asumiendo la Comunidad Autónoma los gastos de combustible, patrón y permisos o seguros de funcionamiento/navegación de la citada embarcación.

- Apoyar a la Asociación Hippocampus en el fomento del voluntariado submarino que lleva a cabo para continuar con el seguimiento periódico y la evolución en el tiempo de las poblaciones de caballito de mar en la laguna del Mar menor, en la medida de lo posible.

- Por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se valoraran los datos obtenidos mediante las actuaciones realizadas bajo el ámbito del presente Convenio a los efectos de promover, en su caso, la inclusión del caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, iniciándose en ese caso los trámites correspondientes para la elaboración del plan de recuperación, conservación o manejo del caballito de mar.

La Asociación Hippocampus, se compromete a:

- Elaborar un plan de acción y apoyo de recuperación de las poblaciones de caballito de mar, especies asociadas y su entorno

- Crear y actualizar un registro de datos biológicos y poblacionales, que pondrán a disposición de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y que conduzcan a llenar el vacío existente sobre el estado de las poblaciones de caballito de mar en el Mar menor, siguiendo directrices del convenio de diversidad biológica, estando previamente consensuada con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la forma, el diseño estadístico de muestreo y demás consideraciones relativas a la toma de datos.

- Desarrollar un listado de actuaciones de comunicación y sensibilización social sobre los valores naturales y culturales del Mar menor, destacando la necesidad de su conservación, sus valores naturales y marinos.



c) Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de dos años. En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Vigilancia y Control y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades contempladas anteriormente, con el fin de contribuir a la consecución del objeto previsto en la cláusula primera. Este Convenio podrá ser prorrogado por dos periodos consecutivos de un año, por acuerdo de las partes, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

d) Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones que le corresponde a la citada Comisión son las siguientes:

-. Preparar los procedimientos oportunos y el plan anual de acciones con base en los recursos disponibles para la ejecución del presente Convenio.

-. Determinar el uso de las instalaciones y recursos logísticos donde se establezcan de común acuerdo los derechos y deberes de cada una de las partes para la cesión de uso de las instalaciones y la embarcación referida en este Convenio. Teniendo en cuenta que el patrón de la embarcación citada debe ser un funcionario



Secretaría General

habilitado al efecto, debiéndose fijar un calendario anual de inmersiones a validar por la Comisión de Vigilancia y Control.

- Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio e incluyendo mejoras y modificaciones en las actuaciones propuestas.

- Valorar anualmente las actuaciones realizadas y resultados obtenidos para proceder, en su caso, a su prórroga o cancelación.

- Proponer nuevas líneas de acción y sinergia que aumenten el impacto que buscan ambas instituciones con este Convenio.

e) Régimen jurídico.

El Convenio se registrará por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El régimen de extinción, es el establecido con carácter general para este tipo de acuerdos sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa los litigios que puedan derivarse del mismo.

#### **IV.- FINANCIACIÓN**

La suscripción del Convenio de Colaboración, no conlleva gasto adicional alguno para la CARM, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. Tampoco conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre la partes.

En Murcia, a 22 de marzo de 2016

VºBº



## DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D<sup>a</sup> Cristina Mena Selles, Presidenta de la " Asociación Hippocampus", con domicilio en [REDACTED], Murcia y CIF G-30818413

### DECLARA:

Que, en relación con el borrador de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACION HIPPOCAMPUS PARA LA RECUPERACION DE POBLACIONES DE CABALLITO DE MAR (*HIPPOCAMPUS GUTTULATUS*) EN EL MAR MENOR", manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Murcia, 21 de marzo de 2016



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales  
Gran Vía 32, Edificio Galerías, 3ª Escalera, 6ª planta  
30071-Murcia  
Telef.: 968 362636 / 968 366017  
www.carm.es/cpres

9

MANUEL PLEGUEZUELO ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad denominada **ASOCIACION "HIPPOCAMPUS"**, de **CARTAGENA**, aparece inscrita en la sección 1ª con el número **8.818**, con fecha de constitución **18 de Junio de 2007**.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, a petición de parte interesada, en Murcia a 13 de abril de 2016.